



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO



CONTRATO DE DONACIÓN STC-01/2023

CONTRATO DE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, SIN FINES DE LUCRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, ASISTIDO POR LA MTRA. YESICA LUNA ESPINO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. JAVIER MONCAYO PIÑA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y ABASTECIMIENTOS Y LA C.P. NORA ISABEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GERENTE DE ALMACENES Y SUMINISTROS; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NOEL MIRANDA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR MAURICIO MADRIGAL SÁNCHEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y HEMER GARCÍA TORRES, DIRECTOR TÉCNICO Y DE PROMOCIÓN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

I.- Con oficio número A1/50/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, "LA DONATARIA" solicitó a "EL DONANTE", la donación a título gratuito, sin fines de lucro, de dos carros motriz, con cabina y elementos de vía, para 100 metros de vía, doble, propiedad del Sistema de Transporte Colectivo.

II.- El H. Comité de Enajenación de Bienes Muebles de "EL DONANTE", con fundamento en los artículos 33 fracción v, 46, 57 tercer párrafo y 59 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y en las Disposiciones Primera y Décima Octava de las Normas Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de junio de 2023, mediante el caso número DON-SV-01-2023, por unanimidad autorizó la donación de dos carros motriz, con cabina y elementos de vía, para 100 metros de vía, doble, de su propiedad, mismos que fueron dados de baja, al ya no ser de utilidad, al considerar que por su estado actual no son susceptibles de aprovechamiento, ni útiles para el organismo, con precio promedio de \$867,665.17 (ochocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.), a favor de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

Asimismo, se cuenta con la autorización expresa del Director General de "EL DONANTE" para la donación de los bienes objeto del presente contrato a través del oficio correspondiente y con el DICTAMEN/CIN.-054/18, de fecha 30 de mayo de 2018, autorizado por la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO



CONTRATO DE DONACIÓN STC-01/2023

III.- El H. Consejo de Administración de "EL DONANTE", en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de septiembre de 2023, mediante el acuerdo número III-2023-III-5 y con fundamento en los artículos 73 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 128, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 33 fracción V, 46, 57 y 59 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y 11 fracción I y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, autorizó por unanimidad realizar las gestiones relativas para la donación de dos carros motriz, con cabina y elementos de vía, para 100 metros de vía, doble (conforme a la aprobación del Comité de Enajenación de Bienes Muebles de este Organismo, caso DON-SV-01-2023), a la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

### DECLARACIONES:

I. Declara "EL DONANTE", por medio de su representante, que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado constituido mediante Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1967; y de conformidad con sus últimas modificaciones mediante Decretos de fechas 25 de septiembre de 2002 y 20 de febrero de 2007, publicados en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de septiembre de 2002, así como el 21 y 23 de febrero de 2007, respectivamente, su objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; áreas conurbadas de esta y del Estado de México, la adecuada explotación del servicio público del transporte colectivo de personas, mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo; así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica a organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

Actualmente forma parte de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 44 fracción I, 45 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.- El Ing. **Guillermo Calderón Aguilera**, fue nombrado Director General de "EL DONANTE", mediante nombramiento de fecha 28 de junio de 2021, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a "EL DONANTE", conforme lo establecido por los artículos 74, fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 24, fracciones I y II y 25 fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO



CONTRATO DE DONACIÓN STC-01/2023

La **Mtra. Yesica Luna Espino**, fue designada Subdirectora General de Administración y Finanzas, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2023, expedido por el Director General de "EL DONANTE", con funciones establecidas en los artículos 31 y 34 del Estatuto Orgánico de este organismo.

El **Lic. Javier Moncayo Piña**, fue designado Director de Recursos Materiales, Servicios Generales y Abastecimientos, mediante nombramiento de fecha 1 de febrero de 2023, expedido por el Director General de "EL DONANTE", con funciones establecidas en el artículo 43 del Estatuto Orgánico de este organismo.

La **C.P. Nora Isabel González Hernández**, fue designada Gerente de Almacenes y Suministros, mediante nombramiento de fecha 28 de junio de 2023, expedido por el Director General de "EL DONANTE", con funciones establecidas en los artículos 26, 27 y 66 del Estatuto Orgánico de este organismo.



**I.3.-** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: STC670419QY1.

**I.4.-** El domicilio fiscal de su representado, para efectos de este contrato, se ubica en el inmueble marcado con el número 67 de la calle Delicias, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06070, Ciudad de México.

**I.5.-** Que los bienes objeto del presente contrato son propiedad de "EL DONANTE"

**II. Declara "LA DONATARIA" por conducto de su Secretario Ejecutivo que:**

**II.1.-** La Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional para la mejor realización de sus finalidades, como lo es formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social del país; de conformidad con el Decreto Presidencial del día 14 de abril de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de los mismos.

**II.2.-** Entre sus funciones se encuentran las siguientes: promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; otorgar apoyo técnico y financiero al Instituto Politécnico Nacional para el debido cumplimiento de sus atribuciones relacionadas con la promoción de industrias, prestación de servicios, constitución de asociaciones, patronatos y sociedades, y ediciones de obras técnicas científicas y culturales; canalizar recursos adicionales al Instituto Politécnico Nacional, para la preparación, actualización

*[Handwritten signature]*  
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO



### CONTRATO DE DONACIÓN STC-01/2023

y especialización de sus profesores e investigadores, en función de programas y proyectos específicos y del intercambio científico y tecnológico con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales; proporcionar apoyo financiero al Instituto Politécnico Nacional para el desarrollo de programas de investigación que tengan por objeto la solución de problemas científicos y tecnológicos, así como promover el aprovechamiento de los resultados obtenidos de dicha investigación; proveer de equipos, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación; coadyuvar en la organización y operación de los servicios educativos que, las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación del Instituto Politécnico Nacional, requieran para el cumplimiento de sus actividades académicas; proponer y otorgar los estímulos apropiados para que profesores e investigadores del Instituto Politécnico Nacional ocupen su tiempo, exclusivamente en el desempeño de sus actividades académicas; proporcionar recursos financieros y asistencia técnica para el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipos del Instituto Politécnico Nacional; apoyar el desarrollo de las actividades culturales y educativas a través de la radio, la televisión y otros medios de comunicación masiva.

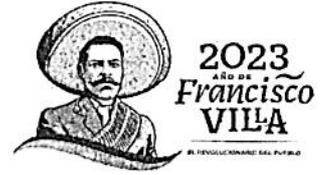
**II.3.-** Que **Noel Miranda Mendoza** fue designado Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante nombramiento de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por la C. Delfina Gómez Álvarez, entonces Secretaria de Educación Pública, documento ratificado mediante el acuerdo número SE/1-22/03,R, emitido por la H. Junta Directiva del organismo en su Primera Sesión Extraordinaria 2022, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 47-5-25072022-123502, de cuyo texto se desprende que dicho servidor público tiene conferidas las atribuciones y obligaciones que se describen en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las establecidas en el artículo séptimo del Decreto por el que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional mantendrá su carácter de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982; y se identifica con credencial para votar número 2054050539846, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

**II.4.-** Que dentro de su estructura orgánico administrativa se encuentra la Dirección de Administración y Finanzas, cuyo titular es el **C. Mauricio Madrigal Sánchez**, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós, expedido a su favor por el C. Noel Miranda Mendoza, Secretario Ejecutivo de la entidad, documento inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 47-5-09092022-141129, con fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós; quien acredita su personalidad para suscribir el presente documento con el poder general para actos de administración contenido en el instrumento notarial número 42,667, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, pasado ante la fe de la maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Notaria Pública número 95 de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO



### CONTRATO DE DONACIÓN STC-01/2023

**II.5.-** Dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección Técnica y de Promoción, a cargo del **C. Hemer García Torres**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por el C. Noel Miranda Mendoza, Secretario Ejecutivo de la entidad, cuya intervención en el presente contrato se refiere a las atribuciones que se le confieren en el artículo 27, fracciones, XVII y XIX del Estatuto Orgánico de "LA COFAA-IPN".

**II.6.-** Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Departamento Jurídico, a cargo de la **C. Araceli Iturbe Cordero**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2022, expedido por la C. María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya intervención en el presente contrato se refiere a las atribuciones que se le confieren en el artículo 23, fracción VIII del Estatuto Orgánico de la "LA COFAA-IPN".

**II.7.-** Tiene capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave COF670302DQ8.

**II.8.-** Señala como su domicilio el ubicado en Tresguerras número 27, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06040.

Con oficio número A1/50/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, solicitó a "EL DONANTE", la donación a título gratuito, sin fines de lucro, de dos carros motriz, con cabina y elementos de vía, para 100 metros de vía, doble, propiedad de "EL DONANTE".

Asimismo, manifiesta que ha inspeccionado los bienes objeto del presente contrato y las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo en donde se encuentran los bienes materia de la donación, a fin de considerar todos los factores relativos para la celebración y ejecución del mismo, y cuenta con los recursos materiales y humanos para cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato.

### III. Declaración conjunta de "LAS PARTES":

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente contrato.

Leídas que fueron las anteriores declaraciones, y enterados plenamente de los derechos y obligaciones que adquieren y contraen, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente instrumento, y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como en la normativa que para regular este tipo de actos y contratos emana de autoridad competente.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO



CONTRATO DE DONACIÓN STC-01/2023

En mérito de lo expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** "EL DONANTE" se obliga a donar los bienes de su propiedad a "LA DONATARIA", a título gratuito, sin fines de lucro, consistentes en dos carros motriz, con cabina y elementos de vía, para 100 metros de vía, doble, con precio promedio de \$867,665.17 (ochocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.), cuya condición general actual ya no es de utilidad para el Sistema de Transporte Colectivo, para la ejecución de actividades de investigación relacionadas con la carrera de ingeniería ferroviaria.

Las características de los bienes objeto de este contrato, se establecen en el Anexo "A" del presente instrumento, que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del mismo y se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

**SEGUNDA. Aceptación de los bienes.** "LA DONATARIA" acepta la donación únicamente de los bienes que se relacionan en el Anexo "A" del presente contrato.

Asimismo, manifiesta que ha inspeccionado físicamente los bienes objeto de la donación, verificándose a su entera satisfacción y está de acuerdo con las condiciones en que se encuentran, por lo que no se reserva reclamación alguna en contra de "EL DONANTE" por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia posterior a su entrega.

**TERCERA. Entrega y retiro de los bienes.** La entrega física por parte de "EL DONANTE" y el retiro de los bienes a realizar por "LA DONATARIA", se efectuarán en el Taller Ticomán del Sistema de Transporte Colectivo, ubicado en la Avenida Ticomán número 199, colonia Santa Isabel Tola, código postal 07010, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

"LA DONATARIA" se obliga a iniciar el retiro de los bienes, a partir del día siguiente hábil al de la firma del presente contrato.

Para la entrega física y retiro de los bienes se elaborará un acta de entrega recepción, una forma única de movimiento de material de resguardo y la autorización de salida, las cuales serán suscritas por la titular de la Gerencia de Almacenes y Suministros por parte de "EL DONANTE" y por la persona que designe "LA DONATARIA", la cual informará a "EL DONANTE" por escrito a la firma de este contrato, señalando de manera detallada el nombre de las personas y de los vehículos (marca, modelo y placas) que estarán autorizados para realizar el retiro, mismo que podrá efectuarse de lunes a viernes en el horario de las 9:00 a las 15:00 horas.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

### CONTRATO DE DONACIÓN STC-01/2023

“LA DONATARIA” realizará el retiro de los bienes objeto del presente contrato con su propio personal y equipo, mismo que deberá identificarse con credencial para votar, al presentarse en el Taller Ticomán y acreditar haber solicitado previamente la autorización de acceso correspondiente.

“LA DONATARIA” se obliga a realizar las maniobras y actividades que sean necesarias, para el cumplimiento del presente contrato, por su cuenta, cargo y bajo su propio riesgo.

Si como consecuencia de la ejecución del presente contrato resultare afectada la operación de “EL DONANTE”, “LA DONATARIA” asume todas las responsabilidades que surjan, incluso las de orden legal y económico, sacando en paz y a salvo a “EL DONANTE”, de cualquier reclamación, sin perjuicio del costo que resulte de la reposición material del desperfecto, mismo que será por cuenta de “LA DONATARIA”.

**CUARTA. Verificación del retiro de los bienes.** “EL DONANTE” a través de la Gerencia de Almacenes y Suministros, verificará en todo momento que el retiro de los bienes objeto de este contrato, los realice “LA DONATARIA” conforme a las condiciones y especificaciones pactadas en el presente contrato y su Anexo “A”.

**QUINTA. Daños y perjuicios.** “LA DONATARIA” se hace responsable de tomar todas las medidas de seguridad que se requieran, para el retiro de los bienes objeto de la donación, por lo que responderá por todos los daños y perjuicios que en su caso se causen a “EL DONANTE” y/o a terceros, durante el mismo; obligándose a sacar en paz y a salvo a “EL DONANTE” de cualquier reclamación, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente para tal efecto.

Igualmente, si durante la ejecución de las maniobras necesarias para el retiro y transportación de los bienes objeto de este contrato, los trabajadores de “LA DONATARIA” causan algún daño o perjuicio a terceros o a las instalaciones o bienes de “EL DONANTE”, ya sea en forma negligente o por falta de pericia dolosa o culposa, “LA DONATARIA” se obliga a responder por los mismos, por lo que deberá sacar en paz y a salvo a “EL DONANTE” de cualquier reclamación por tal concepto, así como resarcirlo de los daños y perjuicios que le ocasione.

Los vehículos automotores de carga con los cuales “LA DONATARIA” realizará el retiro y traslado de los bienes a donar, deberán contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, la cual deberá exhibir a los representantes de la Coordinación de Inventarios y Administración de riesgos de “EL DONANTE”, en el momento en que ingresen a las instalaciones de “EL DONANTE”.

**SEXTA. Responsabilidad de las partes.-** A partir del momento en que “LA DONATARIA” reciba los bienes objeto del presente contrato, iniciará su responsabilidad como propietario sobre el manejo de los mismos, al efecto las partes procederán a suscribir el acta correspondiente, en la que se haga constar la recepción del bien por parte de “LA DONATARIA”.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO



CONTRATO DE DONACIÓN STC-01/2023

Los vehículos automotores de carga con los cuales "LA DONATARIA" realizará el retiro y traslado de los bienes a donar, deberán contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, la cual deberá exhibir a los representantes de la Coordinación de Inventarios y Administración de riesgos de "EL DONANTE", en el momento en que ingresen a las instalaciones de "EL DONANTE".

**SÉPTIMA. Responsabilidad de las partes.-** A partir del momento en que "LA DONATARIA" reciba los bienes objeto del presente contrato, iniciará su responsabilidad como propietario sobre el manejo de los mismos, al efecto las partes procederán a suscribir el acta correspondiente, en la que se haga constar la recepción del bien por parte de "LA DONATARIA".

**OCTAVA. Exclusión laboral.-** El presente contrato de donación se celebra entre dos organismos con personalidad jurídica propia y autonomía, que no genera relación laboral ni de sociedad entre ellas, igualmente, el personal designado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA. Destino de los bienes.-** "LA DONATARIA" se obliga a utilizar los bienes objeto de la donación para la ejecución de actividades de investigación relacionadas con la carrera de ingeniería ferroviaria, por lo que "LA DONATARIA" será la única responsable del manejo y destino que le dé a los bienes donados, y manifiesta que serán utilizados para ese único fin.

**DÉCIMA. Revocación del contrato.-** Las partes convienen que será causa de revocación el que los bienes dados en donación no sean ocupados para los fines señalados en el presente contrato.

La revocación surtirá sus efectos sin necesidad de declaración judicial, bastando que la parte afectada lo comuniqué por escrito a la otra parte con 10 (diez) días de anticipación.

En caso de revocación de la donación, la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional se obliga a devolver los bienes objeto de la donación, en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, por su cuenta, cargo y bajo su propio riesgo.

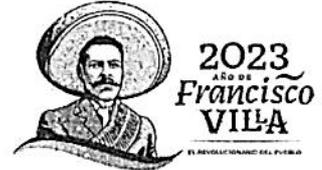
**DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.-** La vigencia del presente contrato administrativo inicia a partir de la firma del mismo y terminará hasta el total cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad.-** Las partes deberán considerar y mantener como confidencial la información que sea propiedad exclusiva y la que se proporcione para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato que se celebra y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO



### CONTRATO DE DONACIÓN STC-01/2023

Las partes garantizarán que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial, a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, las partes convienen en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad con sus empleados y el instruir medidas de seguridad.

Las partes deberán señalar los documentos que se entreguen en la celebración del contrato o en la ejecución del mismo, que contengan información clasificada como confidencial o reservada, siempre que tengan el derecho de clasificar la información con tal carácter, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a las partes, por disposición legal u orden judicial.

De igual forma, ambas partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial y reservada toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente durante la ejecución del contrato, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o discrepancia técnica o administrativa.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (I) la información de dominio público; (II) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (III) la información obtenida de terceros que tengan derecho divulgar sin violar una obligación de confidencialidad; (IV) la información que deba ser divulgada por disposición legal o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas y (V) la parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación y no obtenga respuesta oportuna.

**DÉCIMA TERCERA. Protección de datos personales.-** La información confidencial de las partes es irrenunciable, intransferible e indelegable por lo que no podrán proporcionarla o hacerla pública, entendiéndose como confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual, así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, establecido por las leyes o los tratados internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracciones XII y XXII, 7 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA

CONTRATO DE DONACIÓN STC-01/2023

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción y competencia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para la solución de cualquier controversia derivada del mismo, se resolverá en principio, de común acuerdo a través de los representantes que para tal efecto, designen las partes; para lo cual, en todo caso, se iniciará el trámite con un escrito de la afectada a fin de que en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, ambas partes lleguen a un acuerdo, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa legal, para dirimir la controversia.

El presente contrato se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de septiembre de 2023, ante la presencia de los testigos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce para los efectos de su identificación plena y de constancia de hechos.

“EL DONANTE”  
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

“LA DONATARIA”  
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE  
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA  
DIRECTOR GENERAL

NOEL MIRANDA MENDOZA  
SECRETARIO EJECUTIVO

ASISTIDO POR

MTRA. YESICA LUNA ESPINO  
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

MAURICIO MADRIGAL SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





CONTRATO DE DONACIÓN STC-01/2023

**LIC. JAVIER MONCAYO PIÑA**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
SERVICIOS GENERALES Y ABASTECIMIENTOS

**HEMER GARCÍA TORRES**  
DIRECTOR TÉCNICO Y DE PROMOCIÓN

**C.P. NORA ISABEL GONZÁLEZ  
HERNÁNDEZ**  
GERENTE DE ALMACENES Y SUMINISTROS

**ARACELI ITURBE CORDERO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REVISIÓN JURÍDICA

**MTRO. FERNANDO ISRAEL AGUAS  
BRACHO**  
GERENTE JURÍDICO

El presente contrato se revisa en cuanto a sus aspectos jurídicos, por lo que tratándose de presupuestales, económicos, técnicos y operativos, la gerencia jurídica está imposibilitada para avalarlos por no ser de su competencia, por otra parte, no se prejuzga sobre la veracidad de los datos e información contenidos en dicho instrumento jurídico, mismos que quedan bajo la más estricta responsabilidad del área requirente

Esta hoja forma parte del contrato de donación STC-01/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, que celebran por una parte, el Sistema de Transporte Colectivo y por la otra parte la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

COMISIÓN DE FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO



CONTRATO DE DONACIÓN STC-01/2023

ANEXO "A"

| No.                  | Descripción de los bienes | Cantidad | U/m    | Monto estimado      |
|----------------------|---------------------------|----------|--------|---------------------|
| 1                    | Pista de rodamiento       | 400      | Metros | \$ 128,306.88       |
| 2                    | Riel de 80 LB/YD          | 400      | Metros | \$ 101,155.20       |
| 3                    | Barra guía                | 400      | Metros | \$ 76,240.32        |
| 4                    | Durmientes tipo "A"       | 200      | Metros | \$ 4,911.04         |
| 5                    | Durmientes tipo "GA"      | 68       | Piezas | \$ 1,669.75         |
| 6                    | Durmiente monolítico      | 162      | Piezas | \$ 162.00           |
| 7                    | Zoclo de bidra            | 136      | Piezas | \$ 136.00           |
| 8                    | Candelero                 | 136      | Piezas | \$ 97,180.16        |
| 9                    | tornillo H24-150-60       | 136      | Piezas | \$ 136.00           |
| 10                   | Aislador soporte de barra | 68       | Piezas | \$ 14,943.00        |
| 11                   | Tirafondo "A" 23-115      | 2144     | Piezas | \$ 100,982.40       |
| 12                   | Perno tipo Nelson         | 204      | Piezas | \$ 89,339.76        |
| 13                   | Tuerca auto frenada M-16  | 204      | Piezas | \$ 9,938.88         |
| 14                   | Pieza moldeada "A"        | 1        | Piezas | \$ 1.00             |
| 15                   | Pieza moldeada "B"        | 1        | Piezas | \$ 1.00             |
| 16                   | Pieza moldeada "D"        | 1        | Piezas | \$ 1.00             |
| 17                   | Pieza moldeada "E"        | 1        | Piezas | \$ 1.00             |
| 18                   | Pieza moldeada "G"        | 1        | Piezas | \$ 1.00             |
| 19                   | Pistas diagonales         | 2        | Piezas | \$ 107,866.24       |
| 20                   | Rieles diagonales         | 2        | Piezas | \$ 10,116.54        |
| 21                   | Vagón motriz con cabina   | 2        | Piezas | \$ 124,576.00       |
| <b>Importe total</b> |                           |          |        | <b>\$867,665.17</b> |



En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-----

**ARACELI ITURBE CORDERO**, Jefa del Departamento Jurídico de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), en términos del nombramiento de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, expedido por la licenciada María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, y con fundamento en los artículos **129** del Código Federal de Procedimientos Civiles y **23** fracción **XVI** del Estatuto Orgánico de la COFAA-IPN, publicitado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés.-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que las presentes copias corresponden al Contrato de Donación a título gratuito, STC-01/2023, celebrado entre el sistema de Transporte Colectivo y la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, documento constante de doce fojas útiles tamaño carta, escritas por una cara, más una foja útil tamaño carta correspondiente a la presente certificación, documentación debidamente foliada, sellada y rubricada, que es copia fiel del original que obra en el archivo de este Departamento Jurídico de la COFAA-IPN.-----



**LIC. ARACELI ITURBE CORDERO**

Compulsó: Miriam Yakaranday Avila Cid  
Abogado del Departamento Jurídico

